



# resolución

La Serena, 05 NOV. 2015

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.353/2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 95 de fecha 08 de septiembre de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1302

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 15 de septiembre de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, para la ejecución del programa denominado: "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO INNOVACIÓN PRODUCTORES DAMASCOS CHOAPA" CÓDIGO BIP 30413176-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL  
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

Programa:

"CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO INNOVACIÓN PRODUCTORES DAMASCOS CHOAPA",  
Código BIP 30413176-0

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



## resolución (e) N° 1302

En La Serena, a 15 de septiembre de 2015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, Rut N° 70.930.000-8, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don HÉCTOR ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 14.268.471-3; ambos domiciliados para estos efectos en calle Loreley N° 1582, La Reina, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "FIA" o "institución receptora", quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital::

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, específicamente del Fondo de Innovación para la Competitividad, a instituciones elegibles, para la elaboración de estudios e investigaciones según la resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de desarrollo Regional y administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- La glosa 03, de la partida 05, capítulo 64, programa 02 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IV Coquimbo – Inversión Regional Región IV, que señala que dicho subtítulo incluye M\$3.899.543.- (tres mil ochocientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil pesos), correspondientes a la Provisión FIC (sin distribuir), para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2 de la Glosa 02, indicada precedentemente.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.13, en lo referente a que la Transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa o proyecto que se financie, y la excepción de aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos del año 2.015.
- El Acuerdo N° 7.353, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 608, de fecha 29 de julio de 2.015.
- El Oficio Ordinario N° 2863, de fecha 24 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 3463, de fecha 04 de septiembre de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA (FIA) como Institución Receptora.
- Que, conforme a la Estrategia Regional de Innovación Coquimbo 2012-2016 esta iniciativa apunta a "Desarrollar la productividad de la empresa, para impulsar su competitividad." Existe el objetivo específico de "Desarrollar la capacidad de innovación del tejido empresarial", donde plantea el poder desarrollar un "Programa de recursos patrimoniales para la innovación y el desarrollo económico de la Región de Coquimbo" que consiste en estudiar los recursos patrimoniales existentes en la región con potencial de generación de oportunidades de innovación y desarrollo económico para el tejido empresarial y los emprendedores.



# resolución (e) N° 1302

## SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

El objetivo de la iniciativa es:

Desarrollar un Programa Especial para el Fortalecimiento del Productores de Damascos del Valle del Choapa que permita aumentar su competitividad y disminuir las brechas de Productividad existentes mediante el Desarrollo de Competencias, introducción de nuevas tecnologías, implementación, Cadenas de Valor e Introducción en el Mercado.

Los productos identificados son:

1. Incorporación de estándares de calidad, inocuidad y sustentabilidad.
2. Ajustes en los enfoques de producción (uso eficiente del agua y energía, buenas prácticas agrícolas, uso racional de plaguicidas y pesticidas, manejo integrado de plagas).
3. Implementación de Tecnologías e implementación asociados a las Operaciones y cadena de Producción.
4. Agregación de valor; cambios procesos tecnológicos, marketing y etiquetado y desarrollo de mercados.

## TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.-

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO INNOVACIÓN PRODUCTORES DAMASCOS CHOAPA" CÓDIGO BIP 30413176-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 2863, de fecha 24 de julio de 2015. La aplicación de los recursos a los proyectos se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

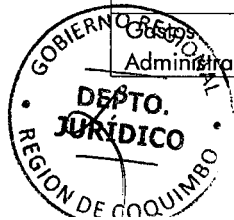
## CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 159.904 (ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuatro mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto detallado:

Partidas	Subpartidas	Presupuesto Total por subpartida (M\$)	Presupuesto Total por partida (M\$)	Porcentaje	Monto FIC-R Total solicitado (M\$)	FIC-R 2015 M\$
Contratación del Programa	Recursos Humanos	0	151.908	95	159.904	39.976
	Consultoría	140.000				
	Difusión	6.908				
	Gastos de Operación	5.000				
Gastos de Administración	Gastos de Administración	7.996	7.996	5		



Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por los actos administrativos respectivos.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 159.904 (ciento cincuenta y nueve millones novecientos cuatro mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 01, Asignación 145, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá inicialmente a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, durante el año 2.015, un monto no superior al 25% del monto total del Programa, y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del programa o proyecto que se financie según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2.015.

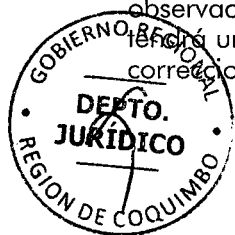
Por su parte el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada. El Programa de caja que se acuerde con la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo y en representación de FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, por el Director Ejecutivo o su reemplazante, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

No obstante lo anterior, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, deberá remitir trimestralmente a la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional, Informes de Avance Técnico en los formatos previamente entregados, dichos informes contendrán las actividades realizadas durante el período informado, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega podrá ser hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima segunda siguiente. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución



Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos definitivamente observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

**QUINTO: Manejo de los Recursos.-**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA en las cuentas complementarias correspondientes.

**SEXTO: Difusión.-**

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

**SÉPTIMO: Rendición.-**

La FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA deberá rendir cuenta, al final del período de ejecución del presente Convenio, de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, con justificantes de la asignación de los recursos (Boletas, Facturas).

Todo ello, sin perjuicio del procedimiento de rendición que exigirá el Gobierno Regional en base a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2.015 de la Contraloría General de la República, a saber un informe mensual de la inversión realizada, dentro de las 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, que deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince primeros días<sup>1</sup> hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

<sup>1</sup> Los días estipulados deben considerarse como días hábiles.



# resolución (e) N° 1302

## OCTAVO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

## NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 18 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA.

DÉCIMO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Proyecto denominado "CAPACITACIÓN FORTALECIMIENTO INNOVACIÓN PRODUCTORES DAMASCOS CHOAPA" CÓDIGO BIP 30413176-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo.
- El Acuerdo N° 7.353, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 608, de fecha 29 de julio de 2.015.

## DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

## DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

## DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de HÉCTOR ECHEVERRÍA VÁSQUEZ, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 14.268.471-3, para representar a la Fundación para la Innovación Agraria, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 204, del Consejo Directivo, reducida a escritura pública con fecha 21 de marzo del año 2.014, bajo el Repertorio N° 2906, del Notario Público don Humberto Quezada Morena, de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

HÉCTOR ECHEVERRÍA VÁSQUEZ – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN



resolución (e) N° 1302

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 39.976 (treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil pesos) a la FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 145*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese*

  
CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL  
DE COQUIMBO  
11 NOV. 2015  
TOTALMENTE  
TRAMITADA

LRH/ALV/JPL/ISE/CBF/OZA/MTGC/pfc

GOBIERNO REGIONAL  
DEPARTAMENTO  
DE DERECHO  
JURÍDICO  
REGIÓN DE COQUIMBO